Ante Mi

Este dia por orden y mandado del Señor Regimiento se pongan los escusados y santos de zobleo y zagueda de nanza de la villa y parroquias de Azcoitia y Azpeitia en parte como sean puestos y buenos para zabiendo quiazlos el mes que de por zum y setzaiga y estum para zaynbiazaa zum zunta y ermo para zaq conste de como esta villa acum plido de su parte con el tenor de la zordenanza y lice de los zzeunos

Y no se acaso el ayuntam y lo firmaron de sus nombres

Juan de Ybarra — Juan de Berecey Ybar — Juan de Zarauz

Juan de Ybarra — Juan de Moyua — Esteban de Muruzabal

Andres de Elorza — Juan de Olaverriaga — Juan de Olaverriaga

Bernardo de Ortuzar — Martin de Munabe — Juan de Zuazo

Ante mi Antonio de Olaverriaga

En la villa de Ayuntam.to de la villa de Vergara a veinte dias del mes de Octub.re del año de mil y quinientos y sesenta y cinco años se juntaron en la sala de ayuntam.to de la dicha villa con bien a saber: Juan perez de Ustarroa alcalde ordin.o de la dicha villa y Juan Perez de Olaverriaga alcalde ordin.o de la dicha villa y Juan Perez de Vereciyar Mr.o general de la villa y Juan Garcia de Salaguen y Juan miguel de Moyua regidores del cuerpo de la dicha villa y Joan de Zuazamuno diputado de la hermandad de Asturiaga y Baltasar de Ortola alcalde y Andres de Yribe clero regidores de la parroquia de Olaverriaga y estuan de Zumurzu y Antonio de Ugarte de la parroquia de Zumurzu y Juan de Zaca y Juan de Zaeta vecinos y pecheros de Zumurzu y Juan de Elorza vecinos y pecheros de las parroquias de Ancuela y Juan de Munabe diputado de las dichas parroquias y estando asi juntados por Pres.a de Mr. Antonio de Zorozqiagu corregidor por el rey nro. señor y el ayuntam.to del concejo de la villa proveyeron y ordenaron y decretaron lo sig.te

Este dia por el ayuntam.to se leyo el registro de la jun.a particular del vasaje en la carta de Mr. de Lansac segun jun.a que a esto en la dicha jun.a y lo que en ella resuelto fue que para que se tenga lo que la tierra de Guipuzcoa de ozarcen y prenta pedan del sorco de los fuegos y agua y troncos y sombres para guardar la entrada del paso al enemigo frances y tambien se leyo una copia de carta del rey nro. señor escrita a esta prov.a de gun.a y otra del Capitan general

Y es sedra sabedor. Escartas escritas a esta Villa por
Joan m.s de Salazar diputado general de gui la Villa
en que le hace saber y dice que esta dispuesto tiene dado
orden que los alcaldes Sordmos Salazar y Francisco
agamenerg. hay algos personas que agramellen
sus detrigos y otras cosas y quieren saquear el
averlos de le entre la dicha justicia y paraque de
quereella contra los tales — La otra que hay algos
estranjeros tienen intentado y presentado probar
y daegma sobre lo qual hay conferencia el dicho ayuntamto
sobre lo qual hay conferencia el dicho ayuntamto
y entendido que el dicho alcalde y los alcaldes
ciudades que se piden sobre las dichas alamenzas
y ceratas y que se cumpla los castigos y se tan
bien el signado de lo ah amenzado al dicho
general y engrn a las daegmas que de estranjeros
se hubiere que agora no hay ningun estranjero que
tuviere vecindad notoria de probarlo y que lo
hubiere sea lo que el dicho diputado pide y
uno y otro simplicio de la primera y tercera
de el dicho alcalde y que el dicho diputado
en la segunda
alos

Y este dia el dicho ayuntamto en fenda y tratado que
los quinze moscqueros que estan trajeb por Hidalgos
segn a conbiene exercitarlos y nombrar persas
fiaemes para que los exerciten y que esto sea de
acerato en Villa y parroquias como en Villa
y como en Berrondo y como en anciola se hizo
la nombracion de ellos de la forma sig.

Y la Villa nombro a Joan de Hunamuno diputado
de la dicha Villa y a pero ora de cruz agarti y a domn
de aetina y andres de altuna y a domn de elguea
vecinos de la dicha Villa y estimado que son persas
fiaemes para el dicho exercicio

Y la parroquia de Berrondo y su regimto nombraron
a domn perez de Conbeyta y a joan m.s de Vereciquar
de arimendi — y a Juan m.s de lazuna y a Juan
m.s de Vesiegin — y a Juan perez de asbegin

Y las Parroquias de ancieta nombraron a pr. de
de Varra = lucas de aycaga — Juan de oyaga
de madalena Calle — Juan perez de Vereto elmoro
Juan perez de aristi dueño de la casa de aristi
y a ly se la dicha nombracion el dicho regimto y si
el dicho alcalde que de algunos o algos estubieren remisos
en aceptar les compela y que a los nombrados p.a que asen
exercicio se les de quitura y mesta de el que el an
el tiene trajeb y ungnado con gn.a y razon
y que sean gratuitos y Hunzados en que
y lugar abenturada que se hiciere como lo demos
y se les de suelto abentajado con fime y segmen

los lugares de la prouin.ª de gu.ª quando fuiere
Calantado y p.ª que este cargo a el encomendaron
sean amparados y si necess.º fuere sean ampelados
por donde mejor como la parte del caso requiera
Este dia el dho regim.to ordeno y m.d que se pregone
que qualquier de concejo de la Villa y sus parroquias
se amo traiga desde un cuarto de quinta libras de
plomo y se le dera de merced y que aquello se ama
repartido a tres dama quedado y que dana es
asaber las cinco libras de plomo y veynte de
metal de cuerpo de la V.ª y su comarca en Juan
mgnecez de mayor regidor y otras cinco de
plomo y veynte de metal en baltasar de ardola
canal regidor de la parroquia de ozizon y
otras cinco libras de plomo y veynte de
metal en p.º perez de vdaca regidor de la pa
rroquia de tancorta. los quales se tuieron
cargo cada vno de lo que a de tener y
p.ª lo tener de manifiesto. Para el dho de necess.º

Este dia el dho regim.to ordeno y m.d que se pregone
se aiguentz baltasar de ardola canal y p.º perez de
vdaca regidores por s.º nombrados para poner
pesos a las q.s generales de concejo y a las de
mer de la ribera que para el primer dia que
se asigna jun.tam.to traigan los pesos de las q.s
de la ribera pues que estan presentados los pesos
de las dichas quentas generales. Para que todo fund
se bien y determine y que esto se haga los dichos
nombrados por a que seran presos y se proueera
contra ellos como contra persas remisas y que
bien se tuiere no se a de los regidores.

Este dia el dho regim.to ordeno y m.d que p.º m.s vegbara
arrendador de la ribera traiga pesos y pesilla la estiua de
s.º vremore y londaunes. detta dentro de tres dias sup.ª
de pena para que vista esten a deg.º s.º y remate
se probea lo que mas conbiene a la buena gobern.n de la
publica y honesta se acaue el dho ayuntam.to y lo firmaron

Este dia el dho ayuntam.to sobre auer conprado
el daño que resulta de la mucha leña que para bender
trae a tres que espara la provis.n de la dho costa
se ordeno que se eleden y señalen a cada vna las partes
comodas y de menos daño resulte a quien tal leña
quien p.ª el gasto a menester y que el a de ser
de la leña que para solo el gasto del dho costa se
menester le señale lo que tuiere menester.

Este dia se dio licen.ª a el r.º Juan de ocaeta canal de
la Ter den de calatrava s.º de ocaeta vcam.º de la V.ª
para cartar de nobles. y del dicho de clara
sus quatro deseos para en que y en persacion de otros

quatro nobles que eran de vecinos de la villa para venir con
un maestro que junto a la muchedumbre estaua los
dichos nobles pasaran al acuerdo que se hizo
sammaere. y lo firmaron — fecho en el mes
de dicho entrada de yuno de 80 años.

Antonio de Arbizu
Martin de Lazcano
Antonio de Olaran
Juan de Olaran
Balthasar de la Calle
Martin de Lazcano
Andres de Olaro
Juan de Gaeta
Antonio
Antonio de Olaran

En la sala del ayuntamiento del concejo de la villa de
Vergara a dos dias del mes de marzo de mil e quinientos
e noventa e siete años se juntaron el licenciado Regimiento
de la villa de Vergara por su magestad el licenciado Juan de Vergara
y su juez ordinario el licenciado Juan de Vergara
procurador general del concejo y su tierra de la villa y su
merindad y quatro regidores del cuerpo de la villa y su tierra
y su tierra de los hijosdalgo diputados de la villa y tierra
y su merindad y baltasar de la calle y andres de olaro
y su merindad y baltasar de la calle y andres de olaro
y su merindad y baltasar de la calle y andres de olaro